DOP/UGL/N° 341 /2024

DICTAMEN

Para	: Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga Dpto. de Contratos y Seguros
De	: Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: MEM-1108-2024-0000001 *"LPN SBE N° 118/20 CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS EXTERIORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"*- ID N° 395.108
Lugar y fecha	: Asunción, 02 de julio de 2024.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

- Nota Interna DSA/DSG/N°0028/2024, de fecha 21de junio de 2024, del Dpto. de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos;
- Correo Corporativo Institucional de fecha 20 de junio de 2024 remitido a la firma CEVIMA SA
- Nota de Conformidad de la firma CEVIMA S.A.;
- Correo corporativo institucional, de fechas 01 y 02 de julio de 2024

Marco legal:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63
- Resolución DNCP N° 4400/2022
- Contrato N° 325/2021.

Análisis:

Por Nota Interna DSA/DSG/N°0028/2024, de fecha 21de junio de 2024, del Dpto. de Servicios Generales, de la Dirección de Servicios Administrativos solicitó ampliación de vigencia del Contratos N° 325/2021 suscripto con la firma CEVIMA S.A.; en el marco de la "LPN SBE N° 118/20 "*CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS EXTERIORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL*" con ID 395108, conforme el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO N° 325/21 – LPN N°118/20							
LOTE	FIRMA	OBJ.DE GASTO	ADJ. MESES	AMPL. EN DIAS (1° Ampl s/ RCA N°070-003/2023)	Segunda Ampliación s/ RCA N° 014-017/2024	Inicio de la tercera Ampliación	Final de la 3ra Ampliación
3	CEVIMA S.A	245	24	146 días (Hasta el 08/03/24)	Desde el 09/03/2024 al 08/07/2024	10/07/2024	08/10/2024

Que, en este caso el Administrador del Contrato expone que ha sido ampliado la vigencia a través de la Adenda N° 01 y la Adenda N° 2, por lo que conforme a la necesidad obrante de seguir contando con la cobertura del servicio de mantenimiento de áreas exteriores de las distintas dependencias del IPS en todo el territorio nacional solicita ampliar la vigencia hasta el 08 de octubre de 2024, Ahora bien, en atención al detalle por correo electrónico corporativo se solicitó al administrador del contrato un informe aclaratorio y es así que por el mismo medio en fecha 02 de julio del 2024, la Ing. Alba Estigarribia Jefe de la Sección Mantenimiento Predios y Jardines de la Dirección de Servicios Administrativos refirió:"...*Justificación del pedido de ampliación de vigencia el pedido de ampliación del contrato, obedece a la imperiosa necesidad de extender la cobertura del servicio de mantenimiento de áreas externas para las distintas dependencias en todo el territorio nacional del IPS, teniendo en cuenta que el contrato en cuestión no se encuentra ejecutado en su totalidad. La solicitud se fundamenta principalmente en asegurar la continuidad del mencionado servicio, ya que el mismo es considerado de vital importancia para la óptima funcionalidad de los distintos centros asistenciales y oficinas administrativas, hasta tanto se concrete el nuevo proceso licitatorio".*

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

"*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en*

Ing. Alba Cristaldo
Jefe Sección Mantenimiento Predios y Jardines

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Ahora bien, que el Administrador del Contrato remitió además planilla de Informe de Ejecución en donde consta la descripción lote; monto y porcentaje de ejecucion.

Ejecucion Global Contrato N° 325/21		
Lote 3 Reserva Tecnica	Monto	Porcentaje de Ejecución
Monto Contractual	13.476.000.000	100%
Adenda s/ RCA N° 070-003-2023	2.695.200.000	50%

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su Art. 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: (...)*

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador de Contrato procedió a cursar a traves del correo institucional de fecha 20 de junio de 2024, al proveedor adjudicado en el contrato, solicitando la debida conformidad para la ampliación de vigencia de prorroga .Siendo así, la firma CEVIMA S.A., da su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de respectiva Adenda mediante nota de fecha 21 de junio de 2024.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. por ende, esta Dirección no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato la ampliación de vigencia del Contrato N° 325/2021, suscripto con la firma CEVIMA S.A., en el marco de la LPN SBE N° 118/20 "*CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS EXTERIORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL*" con ID 395108, hasta el 08 de octubre de 2024, resulta jurídicamente viable, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022, de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que la ampliación de la vigencia es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Atentamente,

Lic. Marcelo Bordón Leiva, Director
Dirección Operativa de Contrataciones